

**PROYECTO DE ACUERDO 021**  
**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN**  
**CONTRATO DE COMODATO”**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La **FEDERACIÓN ORIENTAL DE LOS ANDES**, entidad sin ánimo de lucro, con personería Jurídica No 100 del 27 de Junio de 1983, con NIT. 890.210.224-3, con registro en la cámara de Comercio Número 05-501668-35 del 17 de Febrero de 1998, representada en este acto por el Doctor **ALVARO ANTONIO YEPES MARTINEZ**, varón mayor de edad identificado con Cedula de ciudadanía N° 9.063.429 del Carmen de Bolívar (Bolívar).

Conforme a lo establecido en la Ley 136 de 1994, corresponde al Concejo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad, por la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales.

Siendo deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.

Teniendo en cuenta que la Federación Oriental de los Andes presenta actos culturales y educativos, exposición de pinturas, presentación del grupo nocturnal Santandereano, celebraciones con motivo del Bicentenario como la obra de teatro del destacado actor Sebastián Ospina “Bolívar los pasos de la Nostalgia”, homenaje a las madres, además de contar todos los jóvenes con un nutrido grupo de meditación; teniendo como objetivo principal seguir ofreciéndole a la comunidad Santandereana eventos culturales y educativos en donde se trabajan programas y actividades que forman esta población en valores, y la integran en acciones direccionadas al bien común.

Mediante Acuerdo Municipal No. 031 del 4 de Septiembre de 2000, fue autorizado el Alcalde de Bucaramanga para realizar un Contrato de Comodato por un término de CINCO (05) años, y según Adición No 1 del Contrato de Comodato se prorrogó por cinco (05) años más, con la Federación Oriental de los Andes, sobre el bien inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga ubicado en la Carrera 25 No 45-13 y Calle 45 No 25-14 del Barrio Sotomayor un lote de terreno con las edificaciones allí construidas con un área aproximada de 1.222.00 metros cuadrados, Identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No 300-97782 y 300-80897, con el ánimo de destinarse para el desarrollo de los fines culturales, educativos y científicos de la Federación Oriental de los Andes, de conformidad con sus estatutos y Reglamentos.

Dicha autorización fue materializada mediante protocolización de escritura pública N° 4517 del 16 de Diciembre de 2005, elevada en la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga.

A la fecha se ha cumplido con el objeto del Contrato de Comodato, descrita bajo la clausula tercera de la Escritura Pública N° 4517 del 16 de Diciembre de 2005, que señala “QUE EL ÁREA DE TERRENO QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE PRORROGA EL COMODATO A LA **FEDERACIÓN ORIENTAL DE LOS ANDES**, DEBE DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES CULTURALES, EDUCATIVOS Y CIENTIFICOS DE LA FEDERACIÓN ORIENTAL DE LOS ANDES, DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS”.

El mencionado Contrato de Comodato, se vence el día 16 de Diciembre de 2010, haciéndose necesaria su renovación mediante una nueva autorización al señor Alcalde Municipal, acogiéndose a lo establecido en la Ley 9ª de 1989 artículo 38.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, se requiere autorizar al señor Alcalde Municipal para que entregue a título de COMODATO a la **FEDERACIÓN ORIENTAL DE LOS ANDES**, por el término de cinco (5) años renovables, el bien inmueble ubicado en la carrera 25 No 45-13 y calle 45 No 25-14 del Barrio de Sotomayor de la ciudad de Bucaramanga, con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-97782 y la construcción de las mejoras mediante folio de matrícula inmobiliaria 300-80897 y Número. Catastral 010200750001000, el cual cuenta con área aproximada de 1.222.00 metros cuadrados, según Escritura Pública No. 0421 de fecha 16 de Mayo de 1930, de la Notaría Primera del Circulo de Bucaramanga.

Cordialmente,

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**

Alcalde de Bucaramanga

Reviso Aspectos Técnicos y Administrativos: LUIS ERNESTO ORTEGA MARTINEZ  
(E) Director Defensoría del Espacio Público

ISABEL BAUTISTA GÓMEZ  
Técnico Operativo

MARY LUZ ANDRADE GÓMEZ  
Contratista – Abogada

Reviso Aspectos Jurídicos: MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

## PROYECTO DE ACUERDO

### “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO”

#### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

#### CONSIDERANDO

- a. Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, “Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables...”
- d. Que mediante Acuerdo Municipal No. 031 del 4 de Septiembre de 2000, fue autorizado el Alcalde de Bucaramanga para realizar un Contrato de Comodato por un término de CINCO (05) años, y según adición No 1 del Contrato de Comodato se prorrogó por cinco (05) años más, con la Federación Oriental de los Andes, sobre el bien inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga ubicado en la Carrera 25 No 45-13 y Calle 45 No 25-14 del Barrio Sotomayor, con el ánimo de destinarse para el desarrollo de los fines culturales, educativos y científicos de la Federación Oriental de los Andes, de conformidad con sus estatutos y Reglamentos.
- e. Dicha autorización fue materializada mediante protocolización de escritura pública N° 4517 del 16 de Diciembre de 2005, elevada en la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga.
- f. A la fecha se ha cumplido con el objeto del Contrato de Comodato, descrita bajo la cláusula tercera de la Escritura Pública N° 4517 del 16 de Diciembre de 2005, que señala “QUE EL ÁREA DE TERRENO QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE PRORROGA EL COMODATO A LA **FEDERACIÓN ORIENTAL DE LOS ANDES** , DEBE DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES CULTURALES, EDUCATIVOS Y CIENTIFICOS DE LA FEDERACIÓN ORIENTAL DE LOS ANDES, DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS”.
- g. El mencionado Contrato de Comodato, se vence el día 16 de Diciembre de 2010, haciéndose necesaria su renovación mediante una nueva

autorización al señor Alcalde Municipal, acogiéndose a lo establecido en la Ley 9ª de 1989 artículo 38.

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a titulo de Comodato por el término de cinco (5) años renovables, a la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit 890.210.224-3, con registro en la Cámara de Comercio Número 05-501668-35 del 17 de Febrero de 1998, representada en este acto por el Doctor **ALVARO ANTONIO YEPES MARTINEZ**, varón mayor de edad identificado con Cedula de ciudadanía N° 9.063.429 del Carmen de Bolívar (Bolívar), ubicado en la Carrera 25 No 45-13 y Calle 45 No 25-14 del Barrio Sotomayor de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-97782 y la construcción de las mejoras mediante folio de matrícula inmobiliaria No 300-80897, Número. Catastral N° 010200750001000, el cual cuenta con área aproximada de 1.222.00 metros cuadrados, según Escritura Pública No. 421 de 16 de mayo de 1930, Notaría Primera de Bucaramanga, cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** En 40.70 metros con la calle 45 anteriormente con la calle 8 del plano de esta ciudad, calle R 3 del plano del barrio. **POR EL ORIENTE:** En 30.30 metros con Pardo Sanabria Victor Antonio, anteriormente con propiedades de Fomento Urbano de Santander. **POR EL SUR:** En 8.30 metros con Gómez Ruiz Mercedes y otro, en 9.50 metros con Higuera Carreño Raúl, en 7.30 metros con Arenas Mantilla Rafael y otro, En 10.00 metros con Rodríguez Naranjo Oscar y en 2.05 metros con el punto Sotomayor, anteriormente con propiedades de Fomento Urbano de Santander y **POR EL OCCIDENTE:** En 28.60 metros con la carrera 25 anteriormente con la carrera 20 en donde habrá una plazuela.

**ARTICULO SEGUNDO:** El área de terreno y la edificación allí construidas, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES** debe destinarse para el desarrollo de los fines culturales, educativos y científicos de conformidad con sus estatutos y reglamentos.

**ARTICULO TERCERO:** Los gastos de funcionamiento tales como: pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo de la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES**.

**ARTICULO CUARTO:** Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación que se ejecute sobre el inmueble objeto del Comodato en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES**, obligado a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble.

**ARTICULO QUINTO:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES** cambie de nombre, desaparezca, sea intervenida legalmente en cualquier forma, o cambie la destinación del inmueble, así como el vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas debe reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES**.

**ARTICULO SEXTO:** Para la Legalización del Contrato de Comodato, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la

Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la Ley, siendo de cargo de la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES**, los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

**ARTICULO SEPTIMO:** Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, la **FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES**, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**

Alcalde de Bucaramanga

Reviso Aspectos Técnicos y Administrativos: LUIS ERNESTO ORTEGA MARTINEZ  
(E) Director Defensoría del Espacio Público

ISABEL BAUTISTA GÓMEZ  
Técnico Operativo

MARY LUZ ANDRADE GÓMEZ  
Contratista – Abogada

Reviso Aspectos Jurídicos: MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW  
Jefe Oficina Asesora Jurídica